

Decreto = En la villa de Abazan en dñr y dñe dñas el
 mes de Marzo mil setecientos y setenta los Sres. Al-
 longo Yelo, y Joachín Molina Gómez, Alcaldes Paq.
 Gómez Candel y Juan Gómez Mendoza, Regidores, Iph
 diezmofoz Yelo Gómez, y Jines Gómez Maquilon Diputados, y Jaime
 mas d'ellos Molina Precioso, Syndico Personero, Concejo, Justicia
 mandatario y Regim. Esta Villa, juntos en suatalas Capitulas
 res, como lo han de usar y costumbre para tratar y Com-
 ferir las cosas tocantes al servicio de ambas Magista-
 des bien y utilida de esta Republica = Dijeron que han
 recibido una Pl. Prov. de su H. y D. y dñs del 11. y su
 premio Consejor Castilla Consha el dñr y dñe el febrero
 d' este año por la qual se les concede licencia y facultad
 para que sin muerda en pena alguna quedan bender y
 enajenar los terrenos comunales llamados el dia de San
 Juan, sobre el saltado del tornero y sus bordos, y Vaneal de
 Bartholomé con diferentes formalidades que previene dan
 so Comiss. para todo ello al Soc. Interd. de la Cuid. Pittur-
 ca. Y Contemplando sus ultimas perjudic a este Co-
 mun la Verda el dñr diaas tierras y aver arribado otros me-
 dios y modos conque subservir a la urgencia, que motivó
 la solicitud de sha facultad por cosa se suspenda su efec-
 to librándose por el pte. Edo. Testim. al dñr de este
 Decreto que a comparece a Carta misiva para sha Soc. Inte-
 rid. Neppuesta de la recibida Consha de tres del Corr. Sobre es-
 te asunto, y lo firmaren desque saben = Alonso Yelo, Joachín Molina Gómez, Pasqual Gómez Candel
 Jines Gómez, Bartolomé Molina y otros, y andemus
 Alfonso Gómez Gómez